



LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Proyecto de Ley N° 1783/2021-CR

Ley que Declara "Héroes de la Democracia" a los Integrantes de la "Patrulla Miguel" y modifica la Ley N° 29031



PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **LILIANA PINEDO ACHACA**, integrante de la Bancada FUERZA POPULAR, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 75° y 76° de la precitada norma, propone el siguiente:

LEY QUE DECLARA "HEROES DE LA DEMOCRACIA" A LOS INTEGRANTES DE LA PATRULLA "MIGUEL" Y MODIFICA LA LEY N° 29031

ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO DE LA LEY

La Presente ley tiene por objeto reconocer por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en el proceso de Pacificación y defensa de nuestra democracia, a los integrantes de la denominada Patrulla "Miguel" que participaron en el Plan Cerco 99, que dio lugar a la Captura del delincuente Terrorista OSCAR ALBERTO RAMIREZ DURAND.

ARTÍCULO 2° DECLARATORIA

Reconózcase y declárese la calidad de "Héroe de la Democracia" a cada uno de los Integrantes de la Patrulla "Miguel" que participaron en el Plan de operaciones Cerco 99.

ARTÍCULO 3° OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA

Otorgase la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.

ARTÍCULO 4° BENEFICIOS

Autorízase al Ministerio de Defensa a suscribir convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los Defensores de la Democracia descritos en el artículo 2 de la presente ley, así como a sus hijos y/o cónyuge o concubina.

ARTÍCULO 5° PRESUPUESTO

La aplicación de la Presente Ley es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los beneficios establecidos en la Presente Ley, no se contraponen con otras normas vigentes que otorguen derechos y/o beneficios a los integrantes de la Patrulla "Miguel", siendo complementarias y aplicables en lo que más les favorezca.

SEGUNDA. - El Poder Ejecutivo reglamentara la presente Ley en un Plazo de (90) días contados a partir de su vigencia.

Lima, enero de 2020



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/01/2021 15:20:42-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2021 18:16:16-0500



Firmado digitalmente por:
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2021 21:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ Widman
Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2021 15:52:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZARATE ANTON Edward
Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2021 17:51:57-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2021 09:28:45-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2021 19:46:39-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de FEBRERO del 20 21,
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7010 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.



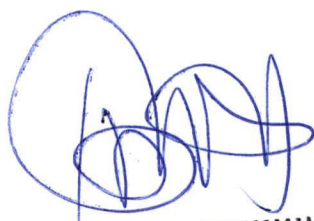
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°7010/2020-CR **asignándole el N°1783/2021-CR**



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1783/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legal tiene como antecedente legislativo de Ley, el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, que proponía reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia, el cual dio origen a la Ley N° 30758 publicado en el diario Oficial El Peruano el 05.12.2018.

II FUNDAMENTACION

a. La Captura del DDTT SL Oscar Alberto RAMIREZ DURAND © FELICIANO y sus tres acompañantes

El 14 de Julio de 1999, 05:30 am Cochas Chico (Huancayo) se llevó acabo la Captura del delincuente Terrorista Oscar Alberto RAMIREZ DURAND CAMARADA FELICIANO (Alto Valor)

En dicho operativo cayo como mansa paloma el Camarada feliciano y sus tres acompañantes (Mujeres)

Más allá del éxito Militar del Operativo "Plan Cerco 99", tenemos que hasta la fecha no se les ha entregado un reconcomiendo o beneficio concreto por parte del Estado, sino por el contrario, los Integrantes de la Patrulla "Miguel" han sido olvidados y siendo expuestos a tratamientos injustos cuando por su valioso accionar y poniendo en riesgo sus propias vidas, debieron haber recibido un trato adecuado en reconocimiento a su heroicidad en la Operación del "Plan Cerco 99".

b. De otros reconocimientos otorgados luego del Operativo "Plan Cerco 99"

Este año conmemoramos 21° Aniversario del Operativo "Plan Cerco 99", por lo que resulta oportuno que el Parlamento Nacional declare como "Héroe de la Democracia" a cada uno de los Integrantes de la Patrulla "Miguel", captores Principales del Camarada Feliciano, tanto por su actitud Heroica de anteponer su vida, como por la trascendencia de la operación Militar que constituyo un gran triunfo sobre el Terrorismo y permitió la pacificación en la Selva y Sierra central del Perú y consolidación de la democracia en nuestro País.

Sobre el particular, debemos recordar que mediante la Ley 26778, se reconoció la calidad de "Héroe de la Patria" al coronel EP Juan Alfonso VALER SANDOVAL y al Capitán EP Raúl JIMENEZ CHAVEZ, quienes

fallecieron en el operativo militar del día 22 de abril de 1997. Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo otorgar por única vez a los deudos de ambos militares una compensación pecuniaria extraordinaria, independientemente de los beneficios que les correspondan a los deudos de los Oficiales del Ejército.

Adicionalmente y en otros casos similares, el Estado también ha procedido a reconocer la calidad de "Héroe de la Democracia" a otros ciudadanos, como en el caso de los ocho periodistas que en la búsqueda de la verdad fallecieron el 26 de enero de 1983, en Uchuraccay-Ayacucho

En esta misma línea, fue publicada la Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente que en reconocimiento al operativo "Chavín de Huántar" ha establecido el 22 de abril. al igual que el 12 de Setiembre como día para realizar actividades conmemorativas en favor de los defensores de la Democracia rindiéndoles homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los Delincuentes Terroristas (MRTA. SL) con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho.

Por otro lado, cabe resaltar que en nuestra legislación encontramos antecedentes de beneficios otorgados por el Estado Peruano tanto a combatientes y al Personal Discapacitado de Nuestras Fuerzas Armadas, así como a sus familiares y/o deudos así tenemos:

- Ley N° 26511, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorga Beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron en el Conflicto con el Ecuador. En ella otorga una indemnización excepcional, bonificación mensual, acceso a una adecuada Educación, adjudicación de viviendas y facilidades para proyectos de micro y pequeña empresa a los combatientes, así como beneficios de salud, Educación y vivienda para sus deudos y/o familiares.

- Ley N° 28796, Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes Armados del Subsector del Alto Cenepa de 1978, conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981, se otorga a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal Civil, Oficiales Personal Auxiliar y Tropa, en situación de actividad o en retiro, licenciados y jubilados los beneficios establecidos en los artículos 6y 8 de la Ley N° 24053 y en el artículo 4 de la Ley 26511, referentes a atención médica gratuita y medicinas, adjudicación de viviendas y facilidades para proyectos de micro y pequeñas empresa a favor de combatientes, u otros.

Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Otorga atención medica por cuenta del Estado, ascenso al grado inmediato superior para el personal reclasificado gratuidad de la Educación superior en universidades públicas para el personal con discapacidad. Así como pensión de salud y educación para sus deudos y/o familiares. El personal que pasa al retiro recibe su pensión en el grado inmediato superior.

Entonces y en base a estos antecedentes, es oportuno ahora que el estado reconozca y conmemore debidamente a cada uno de los integrantes de la Patrulla "Miguel" captores Principales del Camarada Feliciano.

c. Propuestas para el reconocimiento y homenaje a los Soldados Integrantes de la Patrulla "Miguel" captores Principales del Camarada Feliciano.

Siguiendo los antecedentes de las leyes 26778, 26779, 28058, 29031 u otras, se propone declarar a cada uno de los integrantes de la Patrulla "Miguel" captores Principales del Camarada Feliciano, como "Héroes de la Democracia", por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en el proceso de pacificación y defensa de nuestra Democracia. Este reconocimiento del Estado no tiene costo alguno para el Tesoro Público, por el contrario, su realización mediante una Ley implicará el reconocimiento de todo un país hacia estos valerosos soldados.

Asimismo, se propone que conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 29031, se les otorgue a los Integrantes de la Patrulla "Miguel" captores Principales del Camarada Feliciano, a que se refiere la presente Ley, la "Medalla del Defensor de la democracia", siendo el Ministerio de Defensa el sector encargado de reconocer su condición.

Señalándose, adicionalmente que la aplicación de la presente Ley es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

De esta manera, consideramos que estaremos cumpliendo con el deber moral que tenemos pendiente con los Integrantes de la Patrulla "Miguel" captores Principales del Camarada Feliciano, a quienes les debemos las gracias por luchar contra el Terrorismo, consolidar la democracia y Construir la Paz en nuestro País.



ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El reconocimiento a los Integrantes de la Patrulla "Miguel" captores Principales del Camarada Feliciano, no genera gastos para el Estado ya que los Beneficios y/o prerrogativas de la presente Ley serán con cargo exclusivamente al presupuesto de los sectores involucrados sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente y no colisiona con el marco Institucional vigente, sino por el contrario, la presente propuesta legislativa, es un reconocimiento para nuestros Héroes que participan en el Operativo "Plan cerco 99", quienes, por su entrega, por su sacrificio, por su preparación y por la estrategia empleada y poniendo en riesgo sus vidas, devolviéndonos la paz a todo el País



Lima, 07 de enero de 2022

201 ENE 122

OFICIO N° 010-2022-2026-JLLM/CR

Señora
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente. –

Asunto: Actualización del Proyecto de Ley N° 7010-2020/CR

De mi especial consideración:



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2022 09:58:22-05

Por medio del presente, me es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, asimismo solicitarle tenga a bien requerir la actualización del Proyecto de Ley N° 7010-2020/CR que propone declarar héroes de la democracia a los integrantes de la denominada "Patrulla Miguel" que participaron en el Plan Cerco 99, que dio lugar a la captura del delincuente terrorista Oscar Alberto Ramírez Durand, de autoría de la ex parlamentaria Liliana Pinedo Achaca.

Con fecha 05 de febrero de 2021, dicha iniciativa legislativa fue decretada a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, para su respectivo estudio y análisis correspondiente.

Cabe precisar, que resulta importante continuar con el trámite de dicho proyecto de ley en la medida que tiene por objeto reconocer por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en el proceso de Pacificación y defensa de nuestra democracia, a los integrantes de la denominada "Patrulla Miguel" que participaron en el Plan Cerco 99, que dio lugar a la Captura del delincuente Terrorista OSCAR ALBERTO RAMÍREZ DURAND.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial la consideración.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/01/2022 19:58:40-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2022 16:44:58-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABUR
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 16:04:51-05

JLLM/lyh
Cc. Archivo



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
BARABAN REYES Rosangel
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 19:07:12-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizó el Proyecto de Ley
7010/2020 - CP. —


JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 380-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
HERNANDO GUERRA-GARCÍA CAMPOS
Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 7010/2020-CR, por el que se propone declarar Héroes de la Democracia a los integrantes de la Patrulla Miguel, que participaron en el Plan Cerco 99 que dio lugar a la captura del delincuente terrorista Óscar Alberto Ramírez Durand, en atención a la petición formulada con el Oficio 10-2022-2026-JLLM/CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RU 825031